MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS
Calle 4 de Octubre esq. Calle Gral. Bernardino Caballero
Tel. (0510)272 114
Arroyos y Esteros – Cordillera – Paraguay

IM. RESOLUCIÓN N° 258/2021.

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, INCISO "G" DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (UOC) A EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN POSTERIOR PARA CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS (LAVAMANOS) PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Arroyos y Esteros; 22 de abril de 2021

VISTO: El **Decreto del PE N° 4880/2021 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), DESDE EL 22 DE FEBRERO DEL 2021 HASTA EL 14 DE MARZO DE 2021**, y los **decretos 4990, 5025, 5053, 5071, 5100 y 5118/2021** por los cuales se extienden dichas medidas hasta la fecha**"**, y; ----------

El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a través del cual recomienda a este Ejecutivo Municipal la realización de una contratación **por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Difusión Posterior**, para **CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS(LAVAMANOS) PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS,** y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el citado Decreto N° 4880, en su **Artículo 2°, Numeral 23**, establece como una de las "medidas específicas" "…***el retorno seguro a instituciones educativas para el desarrollo de las clases en la modalidad virtual o híbrida semipresencial. El desarrollo de esta actividad estará sujeta a la situación epidemiológica en el territorio donde se encuentre ubicada la institución educativa y al "Protocolo y Guía Operativa para el retorno Seguro a Instituciones Educativas 2021", presentado por el Ministerio de Educación y Ciencias y aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*. ----------

Que, el Dictamen de la UOC refiere: ***"Este Protocolo, prevé la construcción-instalación de lavamanos dentro del recinto escolar, principalmente en los accesos, como requisito indispensable para su habilitación por parte del Comité Educativo Institucional para la Gestión del Riesgo"***; y agrega: ***"A partir de lo expresado, se torna perentoria y urgente la necesidad de dotar a las instituciones educativas de uno de los componentes indispensables para recibir a los/as alumnos/as en forma segura"***. ----------

Que, el mismo instrumento, en su parte conclusiva, expresa: "***En consideración a los fundamentos expuestos precedentemente, es dable concluir que se dan los hechos y circunstancias que configuran los presupuestos legales para que la Institución opte por la modalidad de Contratación por Vía de Excepción con Difusión Posterior, por motivo de Urgencia Impostergable, prevista en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** y finalmente RECOMIENDA***: "En mérito de todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), RECOMIENDA a la máxima autoridad de la Convocante, emitir la correspondiente resolución que acredite el supuesto de excepción previsto en la Ley, de manera a iniciar los trámites respectivos para la implementación de la modalidad de contratación sugerida, para la construcción de lavaderos (lavamanos) para instituciones educativas"***. ----------

Que, la **ley N° 2051/03, Artículo 33, inciso "g"**, establece el **supuesto de excepción por urgencia impostergable**, el cual, conforme a los fundamentos del dictamen de referencia, se configura en este caso. ----------

Que, el mismo artículo 33, en su penúltimo párrafo, dispone: "***En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16"***. ----------

Que, el **Artículo 4°** de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1697**, DISPONE: ***"En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra"***. ----------

POR TANTO: En uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal de la ciudad de Arroyos y Esteros, ----------

R E SU E L V E:

Art.1°) ACREDITAR el **SUPUESTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE** previsto en el **Artículo 33, inciso "g"** de la **ley N° 2051/03, Y AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a efectuar procedimientos de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN POSTERIOR PARA CONTRUCCIÓN DE LAVADEROS (LAVAMANOS) PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** -------

Art.2°) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y archivar. ----------

Herminia Vera
SECRETARIA GENERAL

Lázaro P. Concepción Ovelar
INTENDENTE MUNICIPAL